

S.G.T. (D.I.E.)
Av. Gómez Laguna 25, 2ª planta
50009 Zaragoza

Ntra. Refª.: IEjefe/insp

DE: INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN
DEL SERVICIO PROVINCIAL DE
ZARAGOZA.

FECHA: 19 de diciembre de 2012

Adjunto se remite consulta planteada por esta Inspección de Educación sobre "Requisitos de acceso a enseñanzas deportivas de grado superior con Título de Bachillerato obtenido cursando enseñanzas de la L.G.E. de 1970".

GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
INSPECTOR JEFE PROVINCIAL
Edo. Juan Manuel Subías Pérez.

CONSULTA ACERCA DE REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE "TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS" CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA.

Con fecha 12 de Diciembre ha tenido entrada en esta Inspección nota de servicio procedente del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa solicitando se remitan los antecedentes e informes procedentes para resolver el recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Javier Calvo Pérez contra la notificación del Director del IES "Itaca", de fecha 12 de noviembre de 2012, por la que se anula la matrícula del recurrente efectuada a comienzos de curso por estimar que la titulación de acceso alegada (Título de Bachiller de la Ley General de Educación de 1970) no permite el acceso a dichas enseñanzas.

La interpretación restrictiva de la Dirección del centro sigue el criterio manifestado por el Inspector de referencia informante a consulta telefónica del centro, una vez detectada en la Secretaría del centro la titulación de acceso aportada, amparándose en la normativa existente sobre la materia: específicamente el artículo 29.3 y la disposición adicional duodécima.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen general, así como las equivalencias de títulos a efectos académicos entre el Título de Bachiller vigente y los estudios de sistemas educativos anteriores regulados en el artículo 16 Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, de Calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 y el Anexo I del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se establece el cuadro de equivalencias a efectos académicos del sistema que se extingue con los correspondientes al sistema educativo nuevo (LOGSE).

Planteándose en la Inspección dudas sobre el ámbito de extensión que debe darse a la redacción del artículo 29.3 del Real Decreto 1363/2007 sobre el Título de Bachiller, tal y como propone el recurrente, y teniendo en cuenta el carácter estatal de la norma, se solicita se traslade al órgano que proceda la siguiente consulta:

¿Puede accederse a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior con el Título de Bachiller obtenido tras cursar las enseñanzas del sistema educativo regulado en la Ley General de Educación de 1970?

Zaragoza, 18 de diciembre de 2012

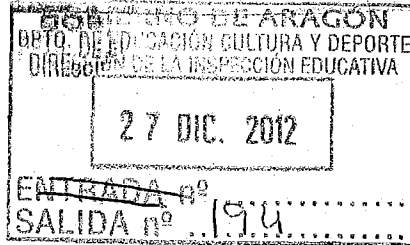


El Inspector:

Miguel Peligero Ariza

INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

V.º B.º
EL INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO



Fecha	27 de diciembre de 2012
Asunto:	Requisitos acceso estudios Técnico Deportivo Superior de Enseñanzas Deportivas.
Interesado:	Sra. Directora del Servicio Provincial de Zaragoza-Inspección de Educación.

Con fecha 26 de diciembre de 2012 tuvo entrada en esta Dirección de la Inspección de Educación escrito trasladando la consulta realizada por la Inspección de Educación de Zaragoza relativa a la interposición de un recurso de alzada relacionado con el **Título necesario para poder cursar estudios de Técnico Deportivo Superior de Enseñanzas Deportivas, considerando el demandante que el Título de B.U.P. le debe permitir acceder a esas enseñanzas.**

Teniendo en cuenta el Informe de la Inspección de Educación de Zaragoza y la normativa de referencia al asunto, se hacen las siguientes consideraciones:

Primero.- El R.D. 986/1991 En su anexo I, relativo al cuadro de equivalencias a **efectos académicos**, entre la LGE y la LOGSE, señala que la equivalencia al Título de Bachiller del sistema que se extingue, es **3º de B.U.P. y Curso de Orientación Universitaria**. Señalando a su vez que 3º de B.U.P. o el Título de Bachiller es equivalente a 1º de Bachillerato del nuevo sistema.

Segundo.- El artículo 16 del R.D. 806/2006 indica que: *“El título de bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo será equivalente, a todos los efectos, al título de bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”*

Consecuentemente con lo anterior, para acceder a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior debe acreditarse además de las enseñanzas deportivas previas, el Título de Bachiller LOGSE, LOE o en su defecto el Título de Bachiller de la LGE con el COU.



El Director de la Inspección de Educación en funciones

Firmado: Luis M. Mallada Bolea.